

AYUNTAMIENTO DE BEASAIN

Convocatoria de subvenciones BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN MATERIA DE TASAS DE AGUA Y BASURA Y TARIFAS POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL. AÑO 2025

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

1. Objeto de la subvención.

Las presentes bases tienen por objeto desarrollar y aplicar una política municipal de ayudas que sirvan para reducir o anular la carga económica que suponga:

- El pago de las tasas de agua y de basura de la vivienda habitual
- El pago de las tarifas por utilización de los servicios del polideportivo municipal, únicamente durante los meses de junio a septiembre, ambos inclusive.

La aplicación de las ayudas se realizará sobre los importes correspondientes al pago de las tasas/tarifas del ejercicio inmediatamente anterior.

2. Requisitos para solicitar la subvención

Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en estas bases, aquellas personas solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- Que se trate de vivienda habitual en la que la persona solicitante resida y se encuentre empadronada en la misma, a la fecha para la que se soliciten las ayudas (2024).
- La unidad convivencial a la que pertenece la persona solicitante no ha de superar, durante el ejercicio inmediatamente anterior, el límite de ingresos anuales y el límite de patrimonio establecido en el apartado 4.3.

3. Importe de la subvención

4.1 Para la obtención de ayudas en materia de tasas

1. El 100 % del gasto realizado, para unidades convivenciales cuyos ingresos anuales netos se incluyan en el límite de ingresos anuales de las Ayudas de Emergencia Social y no superen el límite de patrimonio. Importe máximo a conceder 600€.
2. El 75% del gasto realizado, para unidades convivenciales cuyos ingresos anuales netos se hallen entre el 1 y 1,5 del límite de ingresos anuales de las Ayudas de Emergencia Social y no superen el

límite de patrimonio. Importe máximo a conceder 500 €.

3. El 50% del gasto realizado, para unidades convivenciales cuyos ingresos anuales netos se hallen entre el 1,5 y 2 del límite de ingresos anuales de las Ayudas de Emergencia Social y no superen el límite de patrimonio. Importe máximo a conceder 400 €.

4. Se entenderá por unidad convivencial a la totalidad de las personas empadronadas en la vivienda, a la fecha de solicitud de las ayudas (2024).

5. Únicamente se podrá realizar una solicitud por vivienda.

4.2 Para la obtención de ayudas en materia de tarifas por utilización de los servicios del polideportivo municipal

1. El 80 % del gasto realizado, para unidades convivenciales cuyos ingresos anuales netos se incluyan en el límite de ingresos anuales de las Ayudas de Emergencia Social y no superen el límite de patrimonio.

2. El 50% del gasto realizado, para unidades convivenciales cuyos ingresos anuales netos se hallen entre el 1 y 1,5 del límite de ingresos anuales de las Ayudas de Emergencia Social y no superen el límite de patrimonio.

3.- Únicamente se subvencionarán las tarifas correspondientes a los meses de junio a septiembre.

4.- Para determinar la unidad convivencial, se estará a lo dispuesto en el ar. 25 y 26 de la Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión.

4.3 Límite de ingresos anuales y de patrimonio

El Límite de ingresos anuales de las Ayudas de Emergencia Social año 2024 según tamaño de la unidad convivencial es:

- 1 persona: 15.132,24 €
- 2 personas: 20.176,38 €
- 3 o más personas: 23.202.90 €

El límite de patrimonio establecido para estas ayudas según tamaño de la unidad convivencial es:

- 1 persona: 20.000€
- 2 personas: 25.000€
- 3 o más personas: 30.000€

4. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán:

Presencialmente

iGunea: horario de atención al público

Por correo postal

Telemáticamente: www.beasain.eus

Las bases se remitirán a la BDNS y tras su publicación en el BOG se abrirá el plazo para presentar solicitudes, desde el 1 al 30 de septiembre de 2025.

Toda solicitud formulada fuera del plazo establecido será denegada.